

PERGAMINO, mayo 10 de 2017.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el 9 de mayo de 2017, al considerar el Expte. C-137-17 COMISION DE SALUD, DEPORTE Y MEDIO AMBIENTE Proyecto de Ordenanza Ref: Modificación Ordenanza 8351-16.

Sancionándose la siguiente

## ORDENANZA:

**ARTICULO 1°:** Modificase el artículo 3° de la ordenanza 8351/16 el cual quedará redactado del ----- siguiente modo:

ARTICULO 3°.-Numero de becas y ayuda económica: habrá un cupo anual de diez (10) becas para competir a nivel local, provincial o nacional y un cupo de cuatro (4) para becas para competir a nivel internacional.

Para competir a nivel local, provincial o nacional, en competiciones organizadas por Federación legalmente constituida, se fijará un monto de setecientos veinte pesos (\$720.-) y para las competiciones internacionales de un mil doscientos (\$1200.-) calculado por cada mes, durante un periodo de nueve meses. La beca se efectivizará mediante el pago del 50% del monto total en la primer entrega al deportista y el resto en dos pagos, de modo tal que el total de la beca anual deberá estar saldado antes del día 30 de octubre de cada año.

En el caso de becas vacantes en cualquiera de las categorías definidas (local, provincial, nacional o internacional) la comisión de otorgamiento podrá disponer los montos utilizados, destinándolos a becas de otras categorías."

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con

distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 8590/17 .-

MARIA FERNANDA ALEGKE SECRETARIA HONORASIE CONCEJO DELIBERANTE HONORABLE OF THE STATE OF THE S

LUCID Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORASLE CONCEJO DELISERANTE
PERDAMINO